

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232022 00389 00**

Por encontrar procedente la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo reglado en el artículo 593 del C.G. del P, se decreta,

PRIMERO: El EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero pasibles de tal medida, que los ejecutados tengan en cuentas de ahorro, corrientes, cuentas de cartera colectiva y/o a cualquier otro título, en las entidades bancarias descritas en la solicitud de medidas cautelares (*Núm. 10 art. 593 del C.G. del P*).

Por secretaría elabórese oficio circular para los bancos a fin de que se sirvan colocar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario de Colombia, previa verificación del límite de inembargabilidad **para cuentas de ahorro de personas naturales**.

Limítese la medida a **\$230'000.000 M/Cte**

SEGUNDO: El **EMBARGO** del establecimiento de Comercio ejecutado denominado, **SISTEMAS INTELIGENTES CONEXIONES ELECTRICAS H&V SAS - SICOEL H&V SAS** identificado con matrícula mercantil 02409686. Oficiése a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Una vez acredita la inscripción de la medida se resolverá lo concerniente con el secuestro.

Limítese la medida a **\$230'000.000 M/Cte**

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b510977af3b34288651d480e4936fe23fad2a13ba3abbf1c616deb53d5327a**

Documento generado en 22/11/2022 05:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232022 00389 00**

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos. 422 y 430 del CGP, se libra mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA SA** contra **SISTEMAS INTELIGENTES CONEXIONES ELECTRICAS H&V SAS - SICOEL H&V SAS** y **HECTOR IVAN VARGAS SALAZAR**, para que en el término de cinco (5) días se paguen:

1.- \$161'981.638, capital del pagare **840091347** visto a folios 31/35, posición 1 (*PDF001PoderAnexosTituloValorEscritoDemanda*) de la presente demanda virtual.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la precitada suma liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del código Penal, desde junio 17 de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- \$67'198.460, capital del pagare **840091347** visto a folios 36/40, posición 1 (*PDF001PoderAnexosTituloValorEscritoDemanda*) de la presente demanda virtual.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre la precitada suma liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que certifique la superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del código Penal, desde octubre 25 de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a los ejecutados de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem* y/o conforme lo dispone la ley 2213 de junio 13 de 2022 y **PREVÉNGANSELE** que disponen de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería para actuar a la profesional en derecho **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderada del banco ejecutante, en la forma y términos del endoso en procuración a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c9beb747c75226628d7c008e21a8ba24c29ed948b62d93e7e4ea32f118af23**

Documento generado en 22/11/2022 05:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 1100131030232019 00848 00 – C – 5.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda con ocasión a la notificación por medios electrónicos al aquí llamado en garantía, en aplicación de lo dispuesto en la ley 2213 de junio 13 de 2022 y/o artículos 291 y 292 el código General del Proceso, acredítese el envío de la notificación con **confirmación de recibido o apertura** (*inci. 7º y 4º arts 291 y 292 CGP, en su orden y/o inc 4º art 8º l 2213/22*).

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 063dde87fac779e1364cd4c90662c9972285b6169384fd1c1b4a6f1f9e2e267b

Documento generado en 22/11/2022 05:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232019 00848 00 – C - 3**

Atendiendo el escrito que antecede, se reconoce personería al abogado **FRANCISCO JOSE ALVAREZ GOMEZ** como apoderado sustituto de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA**, demandada en proceso acumulado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(3)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744382783f0c193e978e15fcdce816a0ebe68374cc7575d7739374af2d59108b**

Documento generado en 22/11/2022 05:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: **1100131030232019 00848 00 – C - 1**

Atendiendo el escrito que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 150 del código General del proceso, téngase por SUSPENDIDO el presente tramite, hasta tanto se encuentre en el mismo estado que en que se encuentre el proceso acumulado por auto de julio 29 de 2022 (C - 3).

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.
(3)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c70e886f37fac0535fb772ead60090ef4b20e8adaa2ee99aad436b9c9e13e9**

Documento generado en 22/11/2022 05:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00107 00

De cara al escrito allegado por el apoderado del ente ejecutante (*posc.31 C1*), de acuerdo a las previsiones del inciso 1, artículo 461 del código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, contra ORLANDO ANTONIO HUERTAS PELAEZ, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo de la acción; si existieren embargos de remanentes o con prelación, los bienes pónganse a disposición de la entidad solicitante. Ofíciense como corresponda.
3. Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, y entregarlos a la parte ejecutada. Déjense las constancias respectivas (*art. 116 C.G.P.*).
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ce1b0c619e4a87f71f7d1f56c8fb59be381025feae561ed5501e39a28a8bea**

Documento generado en 22/11/2022 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>